

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL a continuación de la
sentencia de DIVORCIO

Radicación No. 20 001 31 10 001 **2019 00480 00**

Demandante: WENDY YURANIS DUEÑAS LOZANO

Demandado: JUAN PABLO JIMÉNEZ MORALES

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 523 del Código General del Proceso se ORDENA EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad conyugal conformada entre JUAN PABLO JIMÉNEZ MORALES y WENDY YURANIS DUEÑAS LOZANO para que hagan valer sus créditos en la oportunidad debida.

Para su efecto por secretaría se incluirá el proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal y como lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Conforme el artículo 108 -6 CGP el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el registro.

2. RECONOCER personería jurídica al abogado JOSÉ ARLEY CIFUENTES GARCÍA identificado con la cédula de ciudadanía 16'161.278 y portador de la Tarjeta Profesional 216054 como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el expediente. (Artículo 74 C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

CDN

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado 1 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1431800c59fe77bfaf75c1058174cb92c0609191ddbbcb19bf78cf977273404b
Documento generado en 30/07/2021 07:08:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>